

vanti✓<sup>®</sup>

Más formas de avanzar



**ABC**

Solicitud beneficio  
**Exención**  
**a la Contribución**  
**de Solidaridad**





## Marco normativo

El beneficio de Exención a la Contribución de Solidaridad está reglamentado por el siguiente marco normativo:

- Numeral 89.5 del artículo 89 de la ley 142 de 1994.
- Numeral 89.7 del artículo 89 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2099 de 2021.
- Decreto 654 de 2003.



## Beneficiarios

Son beneficiarios los usuarios industriales de gas natural domiciliario, cuya actividad económica principal, contenida en **Registro Único Tributario**, se encuentre enmarcada dentro de cualquiera de los siguientes códigos **011 a 360 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**.

También los puestos y centros de salud, los hospitales, clínicas y los centros educativos y asistenciales, siempre y cuando acrediten su condición de entidad sin ánimo de lucro.



## Canales de Atención

Podrá radicar su solicitud a través de **nuestra plataforma de autogestión Mi Vanti en línea Grandes Clientes** <https://mi.grupovanti.com/grandes-clientes>.

Si aún no se encuentra registrado contáctenos a través de nuestra **línea WhatsApp 315 416 4164 Opc 4-1-9** donde le asistiremos con su registro.

Atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.





## Requisitos solicitud por tipo de usuario

Requisitos	Clientes Industriales	Clientes Institucionales		
		Hospitales, clínicas, puestos y centros de salud	Centros Asistenciales	Centros Educativos
Solicitud por escrito del representante legal ante prestador del servicio público de gas natural domiciliario (Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP., Gas Natural del Oriente S.A. ESP. , Gas Natural del Cesar S.A. ESP.)	✓	✓	✓	✓
Registró Único Tributario (RUT) con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de solicitud del usuario, en el cual se identifique las sedes o inmuebles para las que se solicita el beneficio de exención.	✓			
Certificación con la relación de los NIU* (cuando corresponda) de las sedes o inmuebles para los cuales se solicita el beneficio de exención y en los cuales se desarrolla la actividad industrial principal catalogada en los códigos 011 a 360 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012 de la DIAN.	✓			
Certificado expedido por la Secretaría de Salud del municipio, en la cual se acredite a las sedes o inmuebles como entidad prestadora del servicio de salud, con vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días. La direcciones de los predios objeto de la solicitud deben coincidir con las direcciones de suministro de la cuenta contrato del servicio de gas natural.		✓		
Certificación expedida por alcaldía del municipio respectivo o entidad competente para tal fin, donde se acredite la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, con fecha de expedición no mayor a un año a la fecha de solicitud del usuario.		✓	✓	✓
Actas de inspección en campo expedidas por Vanti, donde se certifique que en las sedes o predios objeto de la solicitud, no se realizan actividades de índole o uso comercial.		✓	✓	✓
Certificado expedido por la Secretaría de Educación Distrital, Municipal y Departamental el cual acredita a las sedes o inmuebles como centros educativos, con vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días. Las direcciones de predios objeto de la solicitud deben coincidir con las direcciones de suministro de la cuenta contrato del servicio de gas natural.				✓

\*Es el Número de Identificación de Usuario (NIU). Hace referencia al código asignado a cada uno de los usuarios en el que se relaciona el histórico de información. En lo concerniente al presente formato, el NIU corresponde al Número de Identificación de Usuario que tiene derecho a la exención.



## Ten presente los siguientes tips

- Si hay modificación de la actividad principal del usuario industrial, éste deberá informar a la Empresa Prestadora del Servicio Público, con el fin de que la misma efectúe las verificaciones pertinentes y actualice la clasificación del mismo.
- El usuario industrial es el encargado de presentar cada 6 meses, ante la Empresa Prestadora del Servicio Público, el RUT actualizado, con el fin de determinar la continuidad de la aplicación del beneficio exención.
- El beneficio no es retroactivo y aplica desde el momento en que se otorga la exención.
- La Empresa Prestadora del Servicio Público cuenta con 15 días hábiles, contados a partir de la radicación de solicitud presentada por el usuario para dar respuesta a la misma.
- Es importante que se valide previo a la radicación de la solicitud, que la dirección catastral del predio coincida tanto con la diferenciada en el RUT de la entidad, como en la dirección de suministro de la factura de consumo del servicio de gas natural.

**Nota:** Si la dirección catastral del predio donde se realiza el consumo cambió, debe realizar las actualizaciones adjuntando el certificado catastral. Esto lo podrá realizar mediante los canales de atención ya mencionados.





vanti✓<sup>®</sup>

Más formas de avanzar